



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVIENCIO-META**

Villavicencio - Meta, veintisiete de julio de dos mil
veintitrés

Ejecutivo No. 50001-31-10-001-2007-00302-00

Demandante: Gloria Pedraza

Demandado: Jhorman Franzúa Bejarano Hernández

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por las señoras Miryam Yulieth y Gloria Sthephany Bejarano Pedraza, se dispone dentro de los mismos lineamientos del control de legalidad referido en auto precedente, oficiar al SENA y a Compusis de Colombia, para que certifiquen qué cursos ha efectuado la primera en esa institución, con qué intensidad horaria y en qué jornada, y a la Universidad "Uniminuto" para que certifique en qué jornada o jornadas realizó la segunda nombrada los estudios de Psicología en esa institución.

No obstante, por secretaría y atendiendo a que se desconoce si el señor Jhorman Franzúa adelanta trámite para exoneración de la obligación alimentaria frente a aquellas, se dispone correrle traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de pago de las cuotas alimentarias pendientes elevada por las mencionadas señoras, para que si a bien lo tiene manifieste si autoriza que se continúe el pago de manera indefinida, atendiendo al descuento que se le viene realizando por nómina.

Adviértasele al citado señor que en caso de que su respuesta sea afirmativa o favorable, deberá allegar por escrito autenticado ante notaría, el pronunciamiento sobre lo acá pedido. Solicítese el envío del documento correspondiente a la secretaría del juzgado, el cual deberá enviar a la dirección física del despacho judicial. Comuníquese esta decisión a la dirección física y digital que se ha registrado como de contacto del demandado, según es visible en el cuaderno No. 4.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 65 de 28 / JULIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria